



# Asamblea General

Distr. general  
29 de junio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo sobre su 19º período de sesiones (Ginebra, 23 a 26 de abril de 2018)**

*Presidente-Relator: Zamir Akram*



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Organización del período de sesiones .....	3
III. Resumen de las deliberaciones .....	4
A. Declaraciones generales .....	4
B. Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo .....	9
C. Diálogo interactivo con los expertos .....	10
D. Contribuciones de los Estados y otros interesados .....	13
E. Proyecto de documento sobre los criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales .....	16
F. Normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo .....	17
IV. Conclusiones y recomendaciones .....	17
A. Conclusiones .....	17
B. Recomendaciones .....	18
Anexo	
Lista de participantes .....	20

## I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo hasta que hubiera concluido las tareas que se le habían encomendado, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables de duración y presentara sus informes al Consejo.
2. El mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72, es supervisar y examinar los progresos realizados, a nivel nacional e internacional, en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, expuesto en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General), formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a compromisos concretos que figuran en la Declaración; examinar los informes y cualquier otra comunicación que presenten los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo, y presentar a la Comisión, para su examen, un informe sobre los debates celebrados durante su período de sesiones que incluya recomendaciones dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la efectividad del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de asistencia técnica solicitados por países interesados con el fin de promover el ejercicio del derecho al desarrollo.

## II. Organización del período de sesiones

3. El Grupo de Trabajo celebró su 19º período de sesiones en Ginebra, del 23 al 26 de abril de 2018. Lo inauguró la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En su declaración de apertura<sup>1</sup>, la Alta Comisionada Adjunta destacó la indivisibilidad y la universalidad de todos los derechos humanos y la aportación única y esencial que podría realizar el derecho al desarrollo a la resolución de los problemas mundiales. La desigualdad y la discriminación eran los problemas definitorios de nuestra época. Mencionó las secuelas devastadoras que tenían las corrientes financieras ilícitas; las malas políticas de gasto público, y la erosión de los servicios públicos provocada por los intereses políticos. Solo se obtendrían resultados distintos con un enfoque distinto, con arreglo al cual el desarrollo y los beneficios de la globalización se repartieran justamente para no dejar atrás a nadie a sabiendas o por negligencia. Exhortó al Grupo de Trabajo a que reflexionara sobre su mandato, sus resultados y sus problemas y estudiara nuevas fórmulas para obtener progresos en la realización efectiva del derecho al desarrollo.
4. En su primera sesión, celebrada el 23 de abril de 2018, el Grupo de Trabajo reeligió por aclamación a Zamir Akram como Presidente-Relator. En su declaración de apertura<sup>2</sup>, el Presidente-Relator mencionó varios instrumentos que había aprobado la comunidad internacional por consenso y exhortó a los Estados miembros a que tomaran esos textos de consenso como base para avanzar en la efectividad del derecho al desarrollo. Había argumentado, de manera sistemática, que el Grupo de Trabajo solo podría progresar si los Estados miembros participantes mostraban la voluntad política necesaria para llegar a una solución de compromiso y buscaban los puntos que tenían en común. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución 70/1 de la Asamblea General) acrecentaba, aún más, las posibilidades de ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, ya que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que figuraban en ella eran ampliamente compatibles con ese

<sup>1</sup> Se puede consultar el texto íntegro de la declaración en [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/19thSession.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/19thSession.aspx).

<sup>2</sup> Se puede consultar el texto íntegro de la declaración en [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/19thSession.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/19thSession.aspx).

derecho. El Presidente-Relator mencionó un documento que había presentado al Grupo de Trabajo, en el que se subrayaban los elementos comunes de textos clave<sup>3</sup>.

5. El Presidente invitó a intervenir al Sr. Vitali Rousak, Jefe del Servicio de Planificación Central y Coordinación de la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que señaló a la atención del Grupo de Trabajo la resolución 72/19 de la Asamblea General, relativa al plan de conferencias, para tratar de la utilización de los recursos de los servicios de conferencias. Su pretensión era informar a los participantes en el período de sesiones de que la tasa de utilización del Grupo de Trabajo había descendido por debajo del tope del 80% y alentarlos a todos a que aprovecharan sensatamente el tiempo y los recursos que tenían asignados, tomando en consideración las limitaciones que imponía la reducida capacidad de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

6. A continuación, el Grupo de Trabajo aprobó el programa del período de sesiones (A/HRC/WG.2/18/1) y su programa de trabajo (A/HRC/WG.2/19/INF.1), con una modificación leve del texto relativa al tema 4 e) del programa, propuesta por la Unión Europea y suscrita por el Japón (A/HRC/WG.2/19/1/Rev.1). Egipto accedió inicialmente a la modificación, pero luego precisó que el texto original era acorde con el de la resolución 36/9 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho al desarrollo.

7. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó las contribuciones de los Estados y otros interesados para hacer efectivo el derecho al desarrollo, las observaciones y los pareceres de los interesados pertinentes acerca del proyecto de documento sobre los criterios del derecho al desarrollo y los correspondientes subcriterios operacionales y acerca del proyecto de normas para hacer efectivo ese derecho (A/HRC/WG.2/17/2 y A/HRC/WG.2/18/G.1). El Grupo de Trabajo también entabló un diálogo interactivo con el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y los expertos acerca de la efectividad y el ejercicio de ese derecho.

### III. Resumen de las deliberaciones

#### A. Declaraciones generales

8. Hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, la representación de la República Bolivariana de Venezuela reiteró los compromisos que había formulado en la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados. El Movimiento creía firmemente que la efectividad del derecho al desarrollo era una necesidad y que la comunidad internacional debía demostrar su compromiso y otorgar a ese derecho la visibilidad que merecía. El derecho al desarrollo debería ocupar un lugar central en la aplicación de la Agenda 2030. La cooperación internacional formaba parte del ejercicio y la efectividad del derecho al desarrollo y podía ayudar a superar los problemas mundiales persistentes. El Movimiento esperaba que el Grupo de Trabajo avanzara en la elaboración de un conjunto completo y único de normas orientadas a hacer efectivo ese derecho.

9. La Unión Europea mantenía su firme compromiso de lograr el desarrollo sostenible y erradicar la pobreza, promover los derechos humanos y velar por la seguridad, la prevención y la resolución de controversias, la buena gobernanza, la igualdad de género, el desarrollo humano, la rendición de cuentas y la globalización equitativa. Seguía habiendo opiniones divergentes en la interpretación del derecho al desarrollo. Reiteró su apoyo a ese derecho, tomando como base la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos, el carácter pluridimensional de las estrategias de desarrollo y la centralidad de las personas en el proceso de desarrollo. La Unión Europea se reafirmó en su postura contraria a la elaboración de una norma internacional de carácter vinculante. Deseaba que se siguieran examinando los criterios y los subcriterios del derecho al desarrollo mediante un enfoque de consenso.

<sup>3</sup> A/HRC/WG.2/19/CRP.1.

10. La delegación del Pakistán, hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), declaró que, después de dos decenios en los que el Grupo de Trabajo había racionalizado los elementos, los criterios y las directrices, había llegado la hora de pasar del debate a la acción práctica. La OCI instó al Grupo de Trabajo a que empezara a redactar, sin dilación, un instrumento internacional sobre el derecho al desarrollo que fuera jurídicamente vinculante. Pidió flexibilidad y compromiso, a fin de superar las posturas arraigadas que habían malogrado el proceso hasta la fecha.

11. Hablando en nombre del Grupo de los Estados de África y expresando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, la delegación del Togo expresó su deseo de ver finalizados los criterios y los subcriterios, a fin de que se elaboraran un conjunto exhaustivo y coherente de normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo y unos mecanismos de seguimiento sólidos. Era indispensable contar con la participación y la voz de los más vulnerables. La delegación exhortó a los países desarrollados a que velaran por que el desarrollo se financiara de manera justa y a que reformaran el actual sistema de libre comercio y financiación del desarrollo, ya que ambos factores estorbaban el desarrollo sostenible.

12. La representación del Brasil declaró que el derecho al desarrollo guardaba relación con la efectividad de todos los derechos humanos. Aun reconociendo el distinto valor jurídico que tenían las normas de derechos humanos y la Agenda 2030, consideraba indudable que ambos se complementaban y se reforzaban mutuamente. El examen de los criterios y los subcriterios con miras a elaborar un conjunto exhaustivo y coherente de normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo había mejorado y ahondado la comprensión que tenía ese país de ese derecho. Había llegado la hora de avanzar y abordar las nuevas cuestiones prioritarias, en el marco de la Agenda 2030.

13. La delegación de la República Islámica del Irán observó que, durante muchos años, los países en desarrollo habían luchado por su bienestar y prosperidad propios y, por tanto, se interesaban por los derechos económicos, sociales y culturales y por el derecho al desarrollo. El desarrollo era un derecho y la República Islámica del Irán repudiaba todo enfoque que intentara minarlo o asimilarlo a la caridad, el privilegio o la generosidad. A pesar de que el debate sobre ese derecho se había resentido por las diferencias políticas y conceptuales, la globalización y las crisis económicas habían puesto de relieve que ese derecho era importante para todos los países, con independencia de su grado de desarrollo. Se debería salir del estancamiento político y pasar de la retórica a la acción.

14. La representación del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y reiteró la importancia que tenía el derecho al desarrollo en la diversidad cultural y los diversos ámbitos sociales. También reiteró que los Estados eran fundamentalmente iguales en su soberanía según el derecho internacional. El sistema financiero internacional vigente fomentaba la desigualdad, la pobreza y la marginación, y se requerían medidas de alcance internacional que garantizaran el ejercicio y la efectividad plenos del derecho al desarrollo. Era vital disponer de un instrumento vinculante para colmar esa laguna jurídica.

15. La delegación de Cuba expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados. Los obstáculos para hacer efectivo el derecho al desarrollo impedían, cada vez más, a las personas disfrutar del desarrollo y de sus derechos humanos. El derecho al desarrollo también poseía una dimensión extraterritorial. Lo que había que hacer ahora era dar efectividad a ese derecho en lugar de debatir si era un derecho humano. Cuba alentó a las instituciones nacionales de derechos humanos a que dieran efectividad a ese derecho en el plano nacional y siguieran dispuestas a dialogar constructivamente con otros interesados.

16. La delegación de Nigeria, expresando su acuerdo con el Grupo de los Estados de África, el Movimiento de los Países No Alineados y la OCI, reiteró la postura de su país de que el derecho al desarrollo merecía la debida atención internacional y era fundamental para aplicar la Agenda 2030. La falta de oportunidades de desarrollo perjudicaba el bienestar de los ciudadanos de los países en desarrollo y favorecía la inestabilidad y los conflictos, que entrañaban graves amenazas contra la paz y la seguridad mundiales. Nigeria instó a todos los interesados a que dejaran de lado las diferencias aparentes y se implicaran en los esfuerzos internacionales encaminados a hacer efectivo el derecho al desarrollo.

17. La representación de China dijo que el desarrollo era un derecho humano inalienable y que todos los países eran libres de elegir su propio plan de desarrollo, que se ajustaría a sus propias realidades. China exhortó a todos los Estados a que, para lograr un desarrollo vigoroso, sostenible e inclusivo, acataran la Carta de las Naciones Unidas, respetaran los distintos sistemas políticos y sociales y ritmos de desarrollo de los distintos países, estrecharan el diálogo y la cooperación, implantaran plenamente el desarrollo sostenible y forjaran unas relaciones internacionales que fueran equitativas, justas y de respeto mutuo.

18. La delegación de Sri Lanka observó que el país aún no había hecho efectivo ese mandato, por falta de un conjunto exhaustivo y coherente de normas para evaluar el desarrollo. Se requerían medidas regionales e internacionales que complementaran las medidas nacionales. Por medio de su documento de política “Vision 2025: a country enriched”, Sri Lanka había formulado ya un nuevo marco general de alivio de la pobreza. La delegación reiteró su petición de que se terminara de elaborar el conjunto de normas, con carácter urgente, e insistió en la importancia de que se terminaran de fijar los criterios y los subcriterios, que se llevaban negociando desde 2010.

19. La representación del Pakistán expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y la OCI. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se definían, en términos generales, diversos aspectos de ese derecho, y el debate sobre los criterios, los subcriterios y el conjunto de normas era provechoso en la medida en que en él se seleccionaban categorías, elementos y directrices diversos para hacer efectivo ese derecho. El derecho al desarrollo tendía un puente entre el desarrollo y los derechos humanos. El Pakistán suscribía el tema del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2018, “La transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes”, que podría ayudar a promover y defender todos los derechos humanos.

20. La representación de Egipto, expresando su acuerdo con el Grupo de los Estados de África y el Movimiento de los Países No Alineados, observó que el derecho al desarrollo requería que hubiera una cooperación internacional en un marco de relaciones económicas equitativas, intercambio de prácticas óptimas y transferencia de tecnología, y que se respetara el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Egipto estaba deseoso de que terminara el debate sobre las normas y los criterios. Toda nueva demora en la aprobación de las normas debería inducir al Consejo de Derechos Humanos a decidir cuál sería el mejor medio de redactar un documento jurídicamente vinculante.

21. La delegación de Sudáfrica declaró que la promesa del derecho al desarrollo no se había cumplido, a causa de los debates filosóficos, y que había habido un retroceso en los compromisos fundamentales. Era un derecho como los demás, y el artículo 22 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos daba fe del compromiso del continente con la realización práctica de ese derecho. La delegación afirmó que se había estancado el progreso de la labor que realizaba el Grupo de Trabajo en relación con el derecho al desarrollo, debido a diferencias ideológicas, y que la pobreza y los obstáculos que se oponían al desarrollo seguían estando muy arraigados. También afirmó que era preciso que los organismos del sistema de las Naciones Unidas colaboraran en la integración del derecho al desarrollo en todos los ámbitos y que el Alto Comisionado ideara y ejecutara unos proyectos concretos y autónomos.

22. La representación de la República Bolivariana de Venezuela lamentó que algunos países desarrollados hubieran bloqueado esa labor a lo largo de los años y observó que las sanciones unilaterales minaban el progreso de la actividad de desarrollo y que el capitalismo exacerbaba las desigualdades. La representación recalcó que se necesitaba un documento jurídicamente vinculante en el que se reafirmaran las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y expresó su respaldo a la aprobación de unas directrices sobre la realización efectiva del derecho al desarrollo.

23. La delegación de Etiopía expresó su acuerdo con el Grupo de los Estados de África y el Movimiento de los Países No Alineados y su convicción de que el desarrollo era una cuestión de supervivencia para los seres humanos y un derecho humano fundamental. La comunidad internacional tenía la obligación de velar por su efectividad y la de cooperar a tal fin. Crecer solos era más costoso que crecer juntos, y su Gobierno velaba por implantar un desarrollo efectivo y colaboraba con sus vecinos para obtener beneficios mutuos y

construir un mundo pacífico, mediante la reducción de la pobreza y la creación de más puestos de trabajo.

24. La representación de Nepal declaró que no cabía sobrestimar el valor que tenía el derecho al desarrollo para un país menos adelantado. Afirmó que ese derecho podía constituir la red de conexión real que hiciera efectivos todos los derechos humanos y pidió que se lo integrara en todos los ámbitos. Nepal esperaba que se terminaran de examinar los criterios y los subcriterios y observó que, si no se creaba un sistema justo y previsible basado en un marco jurídico internacional apropiado, no llegaría a cumplirse, en su totalidad, el ideal de dar efectividad al derecho al desarrollo.

25. La delegación de Qatar expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados. Qatar lamentó que la aplicación de medidas de cohesión unilaterales interpusiera obstáculos a la promoción del derecho al desarrollo y bloqueara su efectividad, lo que también afectaba a la cooperación mundial en pro del desarrollo sostenible. Alentó a los Estados a que superaran esos obstáculos evitando esas medidas y expresó su respaldo a los esfuerzos que hacía el Grupo de Trabajo por aprobar unos criterios y unos subcriterios operacionales.

26. La delegación de Mozambique expresó su acuerdo con el Grupo de los Estados de África y el Movimiento de los Países No Alineados y observó que, aun cuando no había consenso acerca del derecho al desarrollo, su país apelaba a todos los Estados miembros para que siguieran prestando apoyo a los mandatos del Grupo de Trabajo y del Relator Especial. Los principios de no dejar atrás a nadie, de universalidad y de inclusividad reforzaban el derecho al desarrollo y la posible aportación de este a la consecución de los ODS. Mozambique alentaba los esfuerzos dirigidos a una posible colaboración del Grupo de Trabajo con el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, ya que había conexiones intrínsecas entre sus respectivas actividades.

27. La representación de la Santa Sede observó que no había que entender el desarrollo exclusivamente en términos económicos, sino de manera que abarcara la totalidad del ser humano. La Santa Sede esperaba que los compromisos solemnes contraídos en 2015 sirvieran como catalizadores de la debida aplicación de unos principios claros encaminados a promover el bien común y mejorar todos los ámbitos de la vida. La humanidad afrontaba dificultades cruciales, pero las dificultades de ejercer un compromiso verdadero y lograr un desarrollo efectivo eran aún mayores.

28. La delegación de Malasia expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y la OCI. Declaró que el empoderamiento de las mujeres y las niñas era el componente esencial del programa de desarrollo. Enumeró una serie de obstáculos que se oponían al desarrollo, como la violencia, los conflictos, el cambio climático y los desastres naturales, y resaltó los obstáculos económicos. Malasia subrayó que se requería cooperación internacional para superar esos obstáculos y pidió a los Estados que emplearan todos sus medios para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

29. La representación de Argelia expresó su respaldo total al Grupo de Trabajo y su labor. Observó que el derecho al desarrollo era un derecho tanto individual como colectivo y subrayó que había que crear un clima propicio para que las personas y la sociedad se pudieran desarrollar. La representación lamentó que determinados intereses políticos hubieran entorpecido la labor del Grupo de Trabajo y recalcó que había que dar un nuevo impulso a la efectividad del derecho al desarrollo.

30. La representación de Botswana expresó su acuerdo con el Grupo de los Estados de África y el Movimiento de los Países No Alineados y declaró que los problemas que en aquel momento impedían dar efectividad al derecho al desarrollo afectarían al ejercicio de algunos derechos humanos y libertades fundamentales. Los más perjudicados por la disparidad del progreso de las actividades globales destinadas a poner en práctica los ideales de la Declaración eran los habitantes de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto no debería escatimar esfuerzos para integrar el derecho al desarrollo en todos los ámbitos. La representación reiteró que Botswana estaba interesada en que se terminara de examinar el proyecto de documento sobre los criterios y los subcriterios.

31. La delegación de Kuwait expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y la OCI. Kuwait esperaba que las actividades del Grupo de Trabajo y del Relator Especial permitieran resolver las dificultades que había para hacer efectivo el derecho al desarrollo. La delegación recalcó que había que concentrarse en las cuestiones humanitarias y mencionó que se había creado el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe, que prestaría ayuda humanitaria a los países en desarrollo. Expresó su esperanza de que los Estados llegaran a un entendimiento sobre los criterios y los subcriterios operacionales en el presente período de sesiones.

32. La delegación del Ecuador expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y observó que, después de más de 30 años de haberse aprobado la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, había que avanzar. El Ecuador apoyaba la elaboración del documento en el que figuraban los criterios y los subcriterios operacionales y esperaba que se terminara de elaborarlo en el presente período de sesiones. La delegación observó que había que tener en cuenta los resultados del anterior foro político de alto nivel y la colección de instrumentos internacionales vigentes, en particular la resolución 37/25 del Consejo de Derechos Humanos, sobre el derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

33. La representación de Indonesia, expresando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y la OCI, observó que se había proseguido con el debate sobre las normas, los criterios y los subcriterios operacionales durante algún tiempo sin que se hubieran obtenido resultados concretos. Todos los Estados miembros deberían mostrar el compromiso político y la voluntad de hacer efectivo ese importantísimo derecho. Todos los Estados deberían reconocer que la cooperación internacional y las alianzas mundiales son elementos esenciales. Indonesia había tomado medidas para hacer efectivo ese derecho en los planos nacional, regional y mundial.

34. La delegación de Azerbaiyán expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y la OCI y dijo que se requerían más publicidad y más visibilidad en relación con ese fenómeno y con el debate sobre el derecho al desarrollo que tenía lugar en aquel momento. El intercambio de pareceres diversos daría resultados concretos que favorecerían la cooperación internacional dirigida a hacer efectivo ese derecho. Azerbaiyán expresó su esperanza de que las actividades actuales dieran resultados concretos. Recalcó que la Agenda 2030 era la parte central del programa de desarrollo a todos los niveles e insistió en que, habida cuenta de la migración en gran escala y de la cifra de personas en tránsito, había que fortalecer la solidaridad y la cooperación internacionales para hacer efectivo ese derecho.

35. La delegación de Filipinas expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados. Filipinas reconocía el progreso que se había logrado en la formulación de los criterios y los subcriterios operacionales y esperaba que se terminara de formularlos, gracias a una actitud de colaboración, durante el presente período de sesiones. Puesto que el derecho al desarrollo era un derecho humano inalienable y figuraba en los últimos acuerdos multilaterales importantes, se sumaba a otras delegaciones en la petición de que se empezara a elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre ese derecho.

36. La representación de República Árabe Siria expresó su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y observó que, 30 años después de haberse aprobado la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, seguía habiendo obstáculos que dificultaban dar efectividad a ese derecho. La representación declaró que los países desarrollados también habían adoptado unas políticas que creaban esos obstáculos, por ejemplo medidas coactivas unilaterales o medidas para desestabilizar otros países so pretexto de luchar contra el terrorismo. Reiteró la importancia que tenía la relación entre los diversos derechos humanos y la que tenían la cooperación internacional y la aplicación de la Agenda 2030.

37. La representación del Centro del Sur observó que el derecho al desarrollo era el elemento clave de su propia labor y afirmó la importancia que tenía la Declaración. Recordó la reunión celebrada por el Movimiento de los Países No Alineados en Bakú, en la que se había declarado que la efectividad del derecho al desarrollo requería una reforma profunda de la estructura económica internacional, en particular la creación de unas condiciones económicas y sociales que fueran favorables a los países en desarrollo. La

representación recalzó que había que erradicar la pobreza, como elemento decisivo para promover el derecho al desarrollo y cumplir los ODS.

38. La representación de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, hablando en nombre del Forum of Catholic Inspired Non-governmental Organizations, con sede en Ginebra, declaró que los derechos humanos tendrían mayor efectividad si los Estados mostraran una voluntad política de hacer efectivo el derecho al desarrollo y un empeño sincero a ese respecto, y si concibieran ese derecho de manera holística, crítica y pluridimensional. Se requerían una cooperación y una solidaridad internacionales efectivas para elaborar un marco jurídico mundial del derecho al desarrollo. El Forum esperaba que, en el presente período de sesiones, los Estados debatieran los criterios y los subcriterios operacionales de manera más constructiva, a fin de concluir el proceso. Como el documento de trabajo sobre los criterios y los subcriterios operacionales se había vuelto inmanejable, el Forum había confeccionado un cuadro en el que figuraban las semejanzas y las repeticiones, a fin de agilizar el debate.

39. La representación del Consejo Indio de Sud América expresó su inquietud por la laguna práctica que había entre los principios consagrados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la escasa protección de los derechos de los pueblos que se hallaban bajo el dominio y la ocupación coloniales. En el artículo 5 de la Declaración se indicaba claramente que el derecho a la libre determinación se debería tener en cuenta al elaborar los proyectos de instrumentos internacionales.

## **B. Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo**

40. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Sr. Saad Alfarargi, se dirigió al Grupo de Trabajo en la segunda sesión de este. Hizo una exposición general de su mandato y de sus actividades. El derecho al desarrollo y los demás derechos humanos formaban parte del desarrollo sostenible. Si bien el crecimiento económico era importante, el desarrollo tenía un aspecto cualitativo, en el que era crucial incluir la dimensión de los derechos humanos. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo debía ser la fuerza motriz de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La representación informó acerca de las consultas regionales sobre la efectividad del derecho al desarrollo que se habían mantenido atendiendo a lo dispuesto en la resolución 36/9 del Consejo de Derechos Humanos. Las consultas se habían centrado en seleccionar y promover las buenas prácticas para dar efectividad a ese derecho, sobre todo en lo que respecta a la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas y programas destinados a fomentar el desarrollo humano. Un tema que se planteó, y que abarcaba todos los ámbitos, fue el de la importancia de la participación y la inclusión efectivas de todos los interesados pertinentes en el proceso de desarrollo. El fin último era formular unas directrices generales para ejecutar las políticas y los programas encaminados a hacer efectivo el derecho al desarrollo. La representación también facilitó información sobre su inminente visita a Cabo Verde y sobre los informes acerca del derecho al desarrollo, la desigualdad y la cooperación Sur-Sur que presentaría en breve. Esperaba que su propia colaboración con el Grupo de Trabajo sirviera como ejemplo de sinergias dentro de la labor de los procedimientos especiales y otros mecanismos.

41. La representación de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados; la Unión Europea, y las representaciones de la República Islámica del Irán, Egipto, Sudáfrica, Túnez y el Ecuador, hicieron uso de la palabra, y después hicieron uso de ella la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, que habló en nombre del Forum of Catholic Inspired Non-governmental Organizations, y el Consejo Indio de Sud América. Varios oradores se mostraron satisfechos de la manera en que el Relator Especial había expuesto su propia labor, exposición en la que había resaltado su cooperación con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, los organismos de las Naciones Unidas y otros mecanismos que se ocupaban de cuestiones relativas al derecho al desarrollo. El mandato del Relator Especial constituiría una valiosa oportunidad de seguir avanzando en la superación de los obstáculos que habían impedido dar efectividad a ese derecho. La Unión Europea tomó nota del informe del

Relator Especial y subrayó que le preocupaba la duplicación de tareas que había en el mandato de ese titular y el mandato del Grupo de Trabajo. Algunas delegaciones reconocieron que era importante que se mantuviera un diálogo fluido con el Relator Especial, sobre todo acerca de la elaboración de un conjunto único y completo de normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo. La cooperación y las alianzas internacionales podían ayudar a lograr un desarrollo sostenible e inclusivo y a forjar un orden mundial basado en el estado de derecho. Las representaciones resaltaron que había que suprimir los obstáculos que entorpecían el ejercicio del derecho al desarrollo, particularmente la politización.

42. El Relator Especial acogió con satisfacción todas las intervenciones y reiteró que el respaldo amplio que había recibido su propia labor favorecería una mayor participación en la labor de los titulares de mandatos y un mayor compromiso con ella. Era importante que hubiera coordinación entre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Mencionó la consulta regional que había tenido lugar, explicó cómo se planificaban las reuniones y se declaró dispuesto a atender observaciones sobre la labor realizada hasta la fecha.

### C. Diálogo interactivo con los expertos

43. De conformidad con el párrafo 14 de la resolución 36/9 del Consejo, el Grupo de Trabajo mantuvo un diálogo interactivo con los expertos sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo y sobre las repercusiones de la Agenda 2030, en el que se planteó la posibilidad de que el Grupo de Trabajo colaborara con el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible<sup>4</sup>. En la primera mesa redonda participaron el Sr. Olivier De Schutter, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Sra. Bhumika Muchhala, consultora independiente de finanzas y desarrollo sostenible; la Sra. Lucy Claridge, especialista jurídica, y el Sr. Vicente Yu, Director Ejecutivo Adjunto del Centro del Sur y Coordinador del Global Governance for Development Programme.

44. El Sr. De Schutter expuso un estudio de las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo. Ese derecho no debería ser independiente de los demás y debería extender su influencia fuera del sistema de las Naciones Unidas. Las obligaciones internacionales se dividían en dos categorías: a) las obligaciones extraterritoriales del ámbito de los derechos humanos, que incluían deberes “negativos” y “positivos” y en relación con las cuales mencionó, entre otras cosas, la observación general núm. 24, sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2017; y b) las obligaciones globales, que imponían a los Estados el deber de tomar en consideración, de buena fe, sus obligaciones de derechos humanos para hallar soluciones multilaterales a los problemas mundiales. Las esferas clave para avanzar en el desarrollo eran las siguientes: la reestructuración y el alivio de la deuda externa, la supresión de las corrientes financieras ilícitas, la asistencia oficial para el desarrollo, la reforma del comercio y las inversiones, la regulación de las empresas transnacionales, los derechos de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología y el apoyo internacional a la fijación de unos niveles mínimos universales de protección social. En su exposición el orador formuló unas recomendaciones con miras al futuro.

45. La Sra. Muchhala expuso un estudio sobre el derecho al desarrollo y las corrientes financieras ilícitas. La premisa en que se basaba la conexión entre esas corrientes y el derecho al desarrollo era que este derecho convertía la prevención, la regulación y, en último término, la supresión de esas corrientes en un imperativo de derechos humanos. En la actualidad, había tres marcos jurídicos, a saber, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Agenda 2030 y los ODS y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que eran esenciales para adoptar medidas de peso en relación con las corrientes financieras ilícitas. Explicó los conceptos de “manipulación de las comisiones de transferencia”, “paraíso

<sup>4</sup> Se pueden consultar las transcripciones de las intervenciones de los expertos en [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/19thSession.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/19thSession.aspx).

fiscal” y “patrimonio extraterritorial” y señaló que esas corrientes restringían, de manera considerable y diversa, la movilización de recursos nacionales para cumplir los ODS y financiar el desarrollo. Por tanto, era indispensable que hubiera una cooperación tributaria mundial entre los Estados, dentro de las organizaciones internacionales.

46. La Sra. Claridge informó al Grupo de Trabajo de las novedades en materia de jurisprudencia sobre el derecho al desarrollo que había introducido la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en el caso *Ogiek*. La Corte había ratificado la jurisprudencia anterior de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos según la cual los pueblos indígenas estaban legitimados para ejercer el derecho al desarrollo al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La Corte reconoció que la participación era un elemento esencial del derecho al desarrollo. Asimismo, suscribió los principios desarrollados en el derecho jurisprudencial pertinente. Basándose en el artículo 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Corte proclamó que el Estado tenía la responsabilidad de crear condiciones favorables para el desarrollo de las personas. La sentencia confirmó que el Estado tenía un evidente deber positivo de velar por que las personas no quedaran fuera del proceso de desarrollo ni dejaran de beneficiarse de él.

47. El Sr. Yu habló de los problemas para hacer efectivo el derecho al desarrollo y aplicar la Agenda 2030. Los problemas principales eran la incertidumbre respecto de la economía mundial, así como la inestabilidad de esta. Y, sin embargo, la comunidad internacional, que englobaba tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, no estaba preparada para una nueva crisis o ralentización económica. El cambio climático también podía limitar el desarrollo y el derecho al desarrollo y, por tanto, había que agilizar la aplicación del Acuerdo de París. Se podían examinar esas limitaciones para trazar una estrategia nacional que se ajustara a la coyuntura y resultara eficaz. Dado que el terreno de juego era desigual, se deberían aplicar los principios del trato especial y preferente y de la responsabilidad común pero diferenciada en las medidas de adaptación al cambio climático, para que los países en desarrollo pudieran formular unas políticas nacionales apropiadas. Se requerían reformas sistemáticas de las políticas, mediante alianzas internacionales sólidas.

48. En el debate subsiguiente, hicieron uso de la palabra las representaciones de la República Bolivariana de Venezuela, que habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados; Kenya; la República Islámica del Irán; Sudáfrica; el Brasil; la Unión Europea; el Ecuador; el Estado Plurinacional de Bolivia, y la República Bolivariana de Venezuela, y después hicieron uso de ella la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, hablando en nombre del Forum of Catholic Inspired Non-governmental Organizations, y el Consejo Indio de Sud América. Las representaciones reiteraron que la cooperación Sur-sur era un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible, ya que complementaba la cooperación Norte-Sur. La delegación de Kenya formuló una pregunta específica sobre la sentencia del caso *Ogiek* y explicó que se había creado un equipo de tareas para ejecutarla. También preguntó si había ejemplos de casos parecidos sobre los derechos de los pueblos indígenas y de vulneraciones del derecho al desarrollo en otras jurisdicciones. Las delegaciones observaron que en la Agenda 2030 y su Objetivo 17 se recogía lo dispuesto en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Los medios de ejecución eran fundamentales para que los países logaran satisfacer sus necesidades de desarrollo y cumplir los ODS, y todos esos medios merecían igual atención. La representación de la Unión Europea declaró que en la Agenda 2030 se otorgaba un lugar central al imperativo de la igualdad y la no discriminación. Algunas delegaciones destacaron que había que seguir formulando políticas y estrategias de desarrollo de carácter más específico y tener en cuenta los factores ligados a esas políticas y estrategias, como los problemas en materia de inversión, la falta de mecanismos independientes de solución de controversias, la deuda externa, el cambio climático y otros problemas. Las delegaciones hablaron de la relación entre el Acuerdo de París y el derecho al desarrollo y dijeron que había que reglamentar debidamente esa relación en el marco de ese derecho, en términos de equidad y de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

49. Al final de la sesión, los expertos expresaron su opinión de que el principio de trato diferenciado a los países en desarrollo era una cuestión de justicia, dadas las desigualdades

resultantes de las circunstancias históricas y económicas. Los medios de ejecución y el ODS 17 eran muy importantes y, sin este objetivo, no se podrían cumplir los demás. Había casos parecidos en otras jurisdicciones, por ejemplo en América Latina, donde se habían tomado en consideración los derechos de los pueblos indígenas; sin embargo, el derecho al desarrollo no se había considerado en esos casos, porque la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos era el único convenio de derechos humanos en el que se reconocía un derecho al desarrollo justiciable. No había razón alguna por la que ese derecho no se pudiera invocar en casos de otra índole, como los relacionados con el cambio climático. Los oradores insistieron en la cuestión particular de la coherencia de las políticas y observaron que había que plantearla en la actual época de globalización financiera. Una convención marco sobre el derecho al desarrollo habría resultado valiosa, pues hubiera complementado el régimen de derechos humanos vigente y, en el ámbito de la globalización financiera, hubiera permitido reglamentar las actividades extraterritoriales. Por lo que respecta a las amenazas contra la multilateralidad, el derecho al desarrollo debería constituir el “marco” de todas las políticas, y los organismos competentes, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, deberían remitirse a los derechos humanos.

50. En la segunda mesa redonda se trató el tema del foro político de alto nivel de 2018, que era “La transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes”. Formaron parte de la mesa el Sr. Saad Alfarargi, Relator Especial sobre el derecho al desarrollo; la Sra. Bhumika Muchhala, consultora independiente de finanzas y desarrollo sostenible; el Sr. Shoaib Sultan Khan, Presidente de la Red de Programas de Apoyo Rural del Pakistán, y la Sra. Tessa Khan, consultora independiente.

51. El Sr. Alfarargi se centró en los problemas de las desigualdades que había tanto dentro de los países como entre ellos, que impedían que todo el mundo ejerciera y realizara efectivamente su derecho al desarrollo. La desigualdad permeaba diversos aspectos de la vida de las personas, amenazaba el desarrollo económico y social a largo plazo, perjudicaba la reducción de la pobreza y menoscababa la sensación de satisfacción y autoestima de las personas. El Marco de Políticas de Inversión para el Desarrollo Sostenible de 2015 imprimía un nuevo impulso al derecho al desarrollo, ya que en él se reiteraba que había que reducir las desigualdades y luchar contra la discriminación, a fin de que todo el mundo ejerciera plenamente ese derecho. El Sr. Alfarargi mencionó cinco esferas de actuación: a) determinar qué personas habían quedado atrás; b) determinar y combatir las causas primarias de la desigualdad, c) velar por que los procesos fueran inclusivos y participativos, d) instaurar mecanismos de rendición de cuentas y e) seleccionar, difundir y aplicar las buenas prácticas de reducción de las desigualdades. Consideraba que su misión como Relator Especial era tender puentes entre los interesados pertinentes de los ámbitos nacional, regional e internacional.

52. El Sr. Khan expuso la experiencia que había adquirido la Red de Programas de Apoyo Rural del Pakistán en materia de realización efectiva del derecho al desarrollo, como ejemplo práctico de la manera en que se podía lograr el desarrollo mediante el esfuerzo propio. El elemento central de la Red era la movilización social, que permitía a los pobres participar en las decisiones que atañían a su vida. La movilización social partía de un enfoque holístico que comprendía el desarrollo de los recursos humanos, un fondo de inversión comunitario, la asistencia técnica, el desarrollo de infraestructuras y la conectividad con otros agentes estatales y no estatales. Era un medio eficaz y rápido de hacer efectivo el derecho al desarrollo de los pobres de las zonas rurales y de cumplir los ODS.

53. La Sra. Muchhala, que expuso un estudio sobre los acuerdos de inversión internacionales, la industrialización y los derechos humanos, habló de las limitaciones que imponían los acuerdos para hacer efectivo el derecho al desarrollo mediante una industrialización inclusiva, equitativa y sostenible, en cumplimiento del ODS 9. Las limitaciones eran las protecciones que se otorgaban a los inversionistas en esos acuerdos, que aplicaba el mecanismo de solución de controversias del Estado inversionista. Según los principios y las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, las políticas de desarrollo nacionales e internacionales debían crear un clima favorable al desarrollo, que se convertiría, así, en un instrumento de derechos humanos efectivo, capaz de suprimir los

obstáculos que interponían los acuerdos de inversión. Las medidas de protección de los inversionistas que mermaban la capacidad de los Estados de lograr el desarrollo sostenible eran prohibiciones de imponer prescripciones en materia de resultados, por ejemplo prescripciones relativas al contenido de origen nacional y al mecanismo de solución de controversias. La Sra. Muchhala recomendó lo siguiente: que se hicieran evaluaciones del impacto de esos acuerdos en los derechos humanos, que las organizaciones internacionales proporcionaran información sobre opciones y buenas prácticas, y que se incluyeran disposiciones sobre derechos humanos y derechos de la mujer en esos acuerdos.

54. El Sr. Khan expuso cómo el derecho al desarrollo, en particular, y los derechos humanos, en general, podrían sentar la pauta para movilizar y administrar fondos destinados a hacer frente al cambio climático. En respuesta a la amenaza del cambio climático, los Estados se habían comprometido, en numerosos instrumentos, a movilizar los recursos necesarios para mitigar ese fenómeno y adaptarse a él, particularmente por medio del Fondo Verde para el Clima. Las sumas aportadas eran una fracción de las que se requerían para promover un desarrollo adaptado al cambio climático. El funcionamiento de los mecanismos de financiación de las medidas de adaptación a ese fenómeno se debería basar en los siguientes principios: la formulación de compromisos expresos en materia de derechos humanos en los documentos normativos; la adopción de un enfoque sólido que garantizara la participación efectiva de los interesados; la necesidad de prever unas infraestructuras de derechos humanos en los fondos para el cambio climático; la aplicación de unas políticas de derechos humanos que comprendieran indicadores cuantitativos y cualitativos, y la supervisión y el seguimiento efectivos de las entidades colaboradoras, en particular los intermediarios financieros.

55. En el debate subsiguiente, hicieron uso de la palabra las representaciones de la República Bolivariana de Venezuela, que habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados; Egipto; el Pakistán; Mozambique, y el Ecuador, y después hicieron uso de ella la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, hablando en nombre del Forum of Catholic Inspired Non-governmental Organizations, y Caritas Internationalis. Muchas intervenciones versaron sobre el cumplimiento de los ODS, el foro político de alto nivel y cuestiones relativas a la sinergia y a la coherencia de las políticas, así como a la participación de la sociedad civil en el cumplimiento de esos objetivos. Las representaciones expusieron sus propias experiencias con los acuerdos de inversión y los procedimientos de revisión para reformar los tratados y dijeron que era importante prestar atención a los derechos humanos. En las intervenciones se insistió en que se otorgara prioridad al cambio climático y se resolvieran las discrepancias que había entre las sumas prometidas a los fondos para el cambio climático y las sumas desembolsadas.

56. Al final de la sesión, los ponentes respondieron a las preguntas y desarrollaron una serie de puntos clave. Era urgente que se adoptaran un formato común de presentación de informes, unos indicadores clasificatorios auxiliares y buenas prácticas para rendir cuentas respecto de las obligaciones en materia de cambio climático. Se habló del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos y de la necesidad de evaluar las repercusiones de las actividades de esas empresas en esos derechos. Una parte importante del mandato del Relator Especial y de la actividad del foro político de alto nivel era sensibilizar e informar más a los gobiernos; pero el Relator Especial esperaba que hubiera espacio suficiente para oír a la sociedad civil y tratar con ella.

#### **D. Contribuciones de los Estados y otros interesados**

57. La representación del Pakistán expuso el enfoque polifacético que aplicaba su país al desarrollo, y que incluía reformas estructurales, políticas de fomento de la inversión y unas redes de prestaciones sociales para las personas vulnerables. El Corredor Económico China-Pakistán era una iniciativa regional clave para que las naciones se conectaran y compartieran su prosperidad, y un ejemplo práctico de cómo hacer efectivo el derecho al desarrollo impulsando el crecimiento económico de la región. Mediante proyectos regionales parecidos se podría promover la cooperación internacional para el desarrollo y dar efectividad al derecho al desarrollo.

58. La representación de Cuba observó que la cooperación internacional basada en la solidaridad y el humanismo y sin condiciones era un componente esencial de su política exterior. La cooperación internacional por parte de Cuba abarcaba muchos sectores, como los de la educación, la salud y el deporte. En el sector de la salud, por ejemplo, se ofrecieron programas sanitarios a países de Centroamérica y América Latina que habían sufrido desastres naturales y formación a los profesionales de la salud. En el plano nacional, la limitación de los recursos naturales y financieros no había impedido ejecutar una estrategia nacional. Cuba situaba al ser humano en el centro del desarrollo, a fin de reducir las desigualdades y prestar unos servicios universales y gratuitos de educación y salud.

59. La delegación de Egipto declaró que la estrategia de su país para 2030 se basaba en el principio del desarrollo sostenible inclusivo y en el desarrollo regional equilibrado, que constituían el marco general de mejora de la calidad de vida y el bienestar, el cual era inclusivo y se centraba en las dimensiones económicas, sociales y ambientales. La estrategia servía de base a la incorporación de los ODS en la planificación nacional y orientaba las medidas que se adoptaban hacia el cumplimiento de esos objetivos. La estrategia se había elaborado de manera participativa y todos los órganos del Gobierno habían colaborado para fijar unos objetivos generales. Las coyunturas nacional, regional y mundial daban una ventaja comparativa a la estrategia y aumentaban la importancia que tenía aquella para hacer frente a la evolución de la situación internacional.

60. La representación de Indonesia expuso las políticas de su país, a saber, la incorporación de la Agenda 2030 en todos los ámbitos de la planificación del desarrollo nacional; la finalización de los marcos jurídico e institucional de ejecución nacional; el fomento de la participación de todos los interesados, y la realización de actividades de seguimiento y evaluación. Por lo que respecta a medidas más específicas, Indonesia había incrementado la dotación presupuestaria de los programas de desarrollo social. En el plano regional, el país tenía previsto organizar una reunión de los dirigentes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para tratar el tema de los ODS. En el plano mundial, Indonesia había contribuido a la cooperación Sur-Sur y la cooperación trilateral en pro del cumplimiento de los ODS y había participado en ellas, de manera activa.

61. La delegación de Etiopía habló de la contribución que había hecho su país a la paz y la seguridad y de cómo había ejercido de organizador de iniciativas destinadas a avanzar en el cumplimiento del programa internacional de desarrollo. En el plano regional, había dirigido y organizado diálogos sobre el desarrollo en la Unión Africana y otros foros. Etiopía creía firmemente que los programas multisectoriales orientados al desarrollo eran el único medio de aumentar la resiliencia en los ámbitos comunitario y nacional, y que para ello habría que invertir en el desarrollo de infraestructuras. Pidió que se intensificaran la solidaridad y la cooperación internacionales para lograr unos resultados de desarrollo eficaces y oportunos a nivel mundial.

62. La respuesta de la Unión Europea a la Agenda 2030 se centraba en integrar los ODS en todos los ámbitos del marco político europeo y de las prioridades de la Comisión Europea. En el nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo se proponía una política europea colectiva de desarrollo articulada en torno a cinco temas básicos de la Agenda 2030 y se hacía hincapié en unos elementos transversales clave. Sus políticas y medidas exteriores, entre las que se contaban un plan de transición a la economía circular, la Iniciativa Energética de la Unión Europea, el fomento de eficiencia de los recursos, la asignación del 0,7% del producto interno bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, y el seguimiento de la aplicación del Acuerdo de París, ya constituían aportaciones concretas a la Agenda 2030.

63. La delegación de la República Árabe Siria habló de la elaboración de la legislación nacional y de las leyes y las políticas destinadas a garantizar el desarrollo sostenible, por ejemplo las políticas financieras y las leyes que garantizaban unos salarios mínimos y la igualdad de ingresos. Había medidas cuyo objeto era garantizar la igualdad y hacer frente a las políticas y las prácticas discriminatorias. El país había aprobado programas de alivio de la pobreza, ofrecido seguridad social, aplicado medidas de desarrollo en las zonas rurales, realizado programas de protección social y emprendido iniciativas en favor de la mujer. Había cooperado con una serie de organismos de las Naciones Unidas para procurar cumplir los ODS y, a pesar de los enormes problemas que afrontaba, seguía dispuesto a cumplirlos y hacía todos los esfuerzos posibles para ello.

64. La representación de la República Bolivariana de Venezuela expuso su enfoque general de la realización efectiva del derecho al desarrollo. Había promovido modelos de integración basados en la cooperación y la solidaridad internacionales, en las esferas regional e internacional. Entre ellos cabía destacar la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, la Unión de Naciones Suramericanas, PetroCaribe y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. Había elaborado una política participativa para promover el diálogo, las perspectivas de género, la inclusión y la no discriminación. La representación mencionó el plan de acción nacional de derechos humanos para el período 2016-2019 e insistió en que se requería una transformación profunda del sistema económico para erradicar la pobreza y hacer efectivo el derecho al desarrollo.

65. La delegación de Sudáfrica habló del cumplimiento de los ODS por parte de su país, que se basaba en el plan nacional de desarrollo y en el actual marco estratégico de mediano plazo y en la Constitución, en la que figuraban una serie de derechos que se alineaban con ese otro derecho. La participación de todos los departamentos competentes del Gobierno favorecía el cumplimiento de esos objetivos. Se habían creado equipos de tareas que habían desplegado una intensa actividad en ámbitos relativos al derecho al desarrollo y habían agilizado el programa de ejecución del Gobierno, denominado “Operación Phakisa”. La delegación mencionó las actividades regionales del Gobierno, las deficiencias de financiación, la creación de un centro de intercambio de conocimientos sobre los ODS, y el Marco de la Unión Africana y las Naciones Unidas para la Implementación de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el que se preveía una coordinación más estrecha entre ambas organizaciones, a fin de favorecer una transformación estructural en África que se centrara en las personas y tuviera en cuenta las necesidades del planeta.

66. La delegación del Ecuador observó que el país había incorporado los ODS en el plan nacional de desarrollo pertinente (denominado “Toda una vida”), que garantizaba los derechos humanos durante el ciclo de vida completo de todas las personas. El plan también tenía por objeto lograr la plena satisfacción económica en los planos nacional y mundial, garantizar la plena ciudadanía, velar por la transparencia y luchar contra la corrupción, garantizar la soberanía y promover la paz. El plan se había formulado a partir del diálogo y de un procedimiento democrático basado en el interés común, que arraigaba en la diversidad. Por lo que respecta a las desigualdades, el Ecuador fomentaba la cooperación en determinadas esferas, como las de las prioridades internacionales, los derechos de las personas con discapacidad, la erradicación de la discriminación y la realización de proyectos en toda América Latina y todo el Caribe. La delegación subrayó la importancia de la financiación estratégica para avanzar en el desarrollo sostenible a partir de unos principios comunes y compartidos, e instó a todos los Estados a que movilizaran recursos, tanto privados como públicos, y definieran las prioridades de los distintos objetivos de desarrollo.

67. La representación del Estado Plurinacional de Bolivia expuso su plan nacional de desarrollo, que era el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien” para el período 2006-2011. El Plan tenía por objeto reforzar el conjunto del Estado, el bienestar de la población y la coordinación entre los diversos niveles de la administración, con lo cual se potenciarían la autonomía democrática y la soberanía económica. Gracias a ello, se facilitarían el acceso de las personas a los servicios fundamentales y la aplicación de un nuevo modelo de ordenación ambiental. La representación habló de las medidas que había adoptado el país para fomentar el crecimiento y reducir la pobreza, y de la política de inversión en diversos sectores con miras cumplir lo dispuesto en la Agenda 2030. El país estaba convencido de que el derecho al desarrollo era un derecho inherente y se vinculaba con una cultura de paz y cooperación basada en el conocimiento mutuo, el respeto y la diversidad cultural.

68. La representación de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII declaró que participaba en una amplia gama de actividades sociales e iniciativas de desarrollo de base comunitaria en las que se trabajaba con personas que vivían en una pobreza extrema, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. Mencionó, a ese respecto, una serie de proyectos en los que participaba dentro de Italia, relacionados con la aplicación de la estrategia nacional de desarrollo sostenible, las cooperativas sociales, el programa de lucha contra la trata y los cuerpos civiles de paz (*Corpi Civili di Pace*). También tenía proyectos

en Zambia, Bangladesh y el Brasil, que se ocupaban de los huérfanos, del derecho a la educación y de la violencia que sufrían los niños y las mujeres jóvenes.

69. La representación de la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares declaró que la sociedad civil había sido un agente fundamental para avanzar en las cuestiones del desarme y los derechos humanos. Las armas convencionales repercutían negativamente en el desarrollo, como se recordaba en el artículo 7 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y en el ODS 16. La representación exhortó a todos los países a que ratificaran los acuerdos en que se prohibían las armas convencionales que tuvieran efectos perjudiciales en el ámbito humanitario y, mencionando expresamente el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, los exhortó también a que se desarmaran por completo, a fin de liberar recursos para el desarrollo mundial.

## **E. Proyecto de documento sobre los criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales**

70. El Grupo de Trabajo siguió examinando el proyecto de documento sobre los criterios y los subcriterios del derecho al desarrollo elaborado por el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (véase A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2, anexo). Hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, la representación de la República Bolivariana de Venezuela recordó la resolución 36/9 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo que finalizara su examen de los criterios y los subcriterios operacionales no más tarde de su 19º período de sesiones. La representación observó que esa labor aún no había dado verdaderos resultados y expresó su deseo de que se hicieran avances. Observó que, siempre que se debatía sobre el documento en una sesión, aparecían nuevos puntos de vista, lo que estorbaba la aprobación de aquel, y había llegado el momento oportuno de adoptar medidas eficaces respecto de los criterios y los subcriterios. La Unión Europea reiteró que no había otro medio de avanzar que lograr un consenso y que se había minado ese consenso al insistir en que la única conclusión posible del debate era la elaboración de un documento jurídicamente vinculante.

71. Las representaciones de Egipto, la República Islámica del Irán, el Pakistán, el Brasil, Sudáfrica, el Japón y la República Bolivariana de Venezuela hicieron uso de la palabra para exponer su parecer sobre el tema de la agenda objeto de examen y sobre cómo avanzar en este tema, y también intervinieron la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, que habló en nombre del Forum of Catholic Inspired Non-governmental Organizations; el Centro Europa-Tercer Mundo, y el Consejo Indio de Sud América. El Presidente-Relator resumió el intercambio de opiniones y dijo que era evidente que el examen de los criterios y los subcriterios era una cuestión sobre la que no había una base común de acuerdo y que se seguirían manteniendo las actuales opiniones divergentes. Como alternativa, propuso que la Secretaría "aseara" el texto y suprimiera las redundancias, pero manteniendo la redacción actual y consignando las propuestas de las delegaciones tal como eran. Además, la Secretaría podía buscar nuevas fórmulas de redacción en los documentos consensuados pertinentes y someterlas a la consideración del Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones, a fin de abrir una posibilidad de acuerdo. Esa propuesta tenía por objeto sortear las divergencias que había en esos momentos y avanzar en una dirección favorable. Las opiniones de las delegaciones sobre la propuesta fueron heterogéneas y la representación del Movimiento de los Países No Alineados sugirió que se trabajara con el texto ya existente durante el resto de la sesión, sugerencia que recibió el respaldo de algunas delegaciones del Movimiento. La delegación de la Unión Europea declaró que, dadas las circunstancias presentes, no podía formular observación específica alguna sobre las disposiciones del documento y que mantendría las reservas actuales sobre el texto y formularía reservas sobre toda nueva propuesta o modificación. La delegación del Japón se ratificó en las reservas que ya había formulado sobre los criterios y los subcriterios y declaró que no estaba dispuesta a debatir ninguna nueva propuesta, y añadió que su país no respaldaba la aprobación de un documento jurídicamente vinculante. El Grupo de Trabajo terminó de dar lectura a los criterios 1 a) a 1 e), opción 1, durante la sesión.

## F. Normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo

72. El Grupo de Trabajo siguió debatiendo la elaboración de las normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo. Para ello tuvo ante sí dos documentos: el informe sobre las normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo (A/HRC/WG.2/17/2), elaborado por el Presidente-Relator y expuesto por este en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo, y las propuestas formuladas por el Movimiento de los Países No Alineados sobre un conjunto de normas para ejercer el derecho al desarrollo y darle efectividad (A/HRC/WG.2/18/G/1).

73. La delegación de la Unión Europea observó, al principio del debate, que no alteraría su postura. No formularía observación alguna sobre propuestas específicas, y mantendría las mismas propuestas que ya había planteado anteriormente. La representación del Movimiento de los Países No Alineados habló del conjunto de normas propuestas por el Presidente-Relator para avanzar y cumplir el mandato del Grupo de Trabajo. El Movimiento estaba dispuesto a escuchar las propuestas que hubiera que incluir y quería que el Grupo de Trabajo trabajara conjuntamente con el Presidente-Relator y el Relator Especial. También habló del contenido del proyecto de normas que había presentado el propio Movimiento, en el que figuraban disposiciones relativas al pleno respeto de las normas internacionales y la cooperación entre los Estados; la supresión de barreras; la consecución de los ODS, en particular el Objetivo 17; la responsabilidad que tenían los Estados de cooperar para erradicar la injusticia; la cesación de las medidas coactivas unilaterales, y el respeto de la independencia política y la integridad de los Estados y del principio de no injerencia.

74. La delegación del Japón formuló una reserva al conjunto de normas. Las representaciones de Sudáfrica y el Estado Plurinacional de Bolivia hicieron uso de la palabra, y también intervinieron la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, que habló en nombre del Forum of Catholic Inspired Non-governmental Organizations; el Centro Europa-Tercer Mundo, y el Consejo Indio de Sud América. La delegación de Sudáfrica mencionó que hubiera convenido tratar el tema en las mesas redondas y estuvo de acuerdo en que tanto la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados como los criterios y los subcriterios eran importantes para avanzar. La delegación observó que era imperativo insertar el derecho al desarrollo en un marco jurídico internacional, junto con los demás derechos humanos, y añadió que una convención imprimiría un nuevo impulso al actual régimen de derechos humanos y lo complementaría, y que su elaboración estaría en consonancia con el mandato de prevención del Consejo. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia reiteró que se necesitaba un tratado jurídicamente vinculante. Las organizaciones de la sociedad civil concordaron en que se necesitaba un instrumento jurídicamente vinculante y subrayaron que el documento básico de referencia a ese respecto era la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Asimismo, mencionaron un documento oficioso que habían presentado en el anterior período de sesiones, relativo a las normas, los puntos que se debían tomar en consideración y la inclusión de los indígenas.

## IV. Conclusiones y recomendaciones

75. En la última sesión de su 19º período de sesiones, celebrada el 26 de abril de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó, por consenso, las presentes conclusiones y recomendaciones, de conformidad con su mandato, establecido en la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos.

### A. Conclusiones

76. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento a todos los que habían contribuido a las deliberaciones de su 19º período de sesiones.

77. El Grupo de Trabajo celebró la presencia de la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos en el período de sesiones y tomó nota de las observaciones de su declaración de apertura, que había formulado en nombre del Alto Comisionado

para los Derechos Humanos y en las que había reiterado que el ACNUDH respaldaba plenamente al Grupo de Trabajo y era partidario de que se diera plena efectividad al derecho al desarrollo, así como de que los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas incrementaran su apoyo a tal fin.

78. El Grupo de Trabajo celebró la reelección del Presidente-Relator y lo elogió por la competencia con que había dirigido las deliberaciones durante el período de sesiones.

79. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento al Relator Especial por el diálogo interactivo que había mantenido con él acerca del derecho al desarrollo.

80. El Grupo de Trabajo mantuvo un debate acerca del proyecto de documento sobre los criterios del derecho al desarrollo y los subcriterios operacionales correspondientes, con miras a elaborar un conjunto exhaustivo y coherente de normas orientadas a hacer efectivo ese derecho, y también debatió esas normas.

81. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe del Presidente-Relator titulado “Normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo” y de la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados de que se elaborara un conjunto exhaustivo y coherente de normas orientadas al mismo fin.

82. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento por el diálogo interactivo que se había entablado sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo, en el que también se habían tratado las repercusiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la posible participación del Grupo de Trabajo en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. A ese respecto, el Grupo de Trabajo tomó nota con reconocimiento de la aprobación de la resolución 37/24 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la promoción y protección de los derechos humanos y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y de su resolución 37/25, sobre la necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación.

83. Una vez examinado el proyecto de documento sobre los criterios del derecho al desarrollo y los subcriterios operacionales correspondientes durante su 19º período de sesiones, el Grupo de Trabajo expresó su gratitud a la Secretaría por haber preparado un documento de sesión en el que se recopilaban las observaciones y las opiniones remitidas por los gobiernos, los grupos de gobiernos, los grupos regionales y los interesados en relación con el citado proyecto de documento (A/HRC/WG.2/18/CRP.1).

84. El Grupo de Trabajo tomó nota del documento elaborado por el Presidente-Relator que se titulaba “The right to development: finding a way forward” (“El derecho al desarrollo: encontrar el medio de avanzar”) (A/HRC/WG.2/19/CRP.2), en el que exponía los problemas principales para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

## **B. Recomendaciones**

85. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

a) Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina adoptaran medidas suficientes para garantizar una asignación de recursos equilibrada y visible y prestaran la debida atención a la visibilidad, la realización efectiva y la incorporación del derecho al desarrollo en todos los ámbitos seleccionando y emprendiendo, de manera sistemática, unos proyectos tangibles encaminados a hacer efectivo ese derecho, y que siguieran presentando información actualizada sobre el progreso en esa esfera al Consejo de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo;

b) Que el Grupo de Trabajo siguiera cumpliendo su mandato, mediante un procedimiento de participación colaborativa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas;

c) Que el Alto Comisionado incluyera, en su próximo informe anual, un análisis de la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta los problemas existentes y formulando recomendaciones sobre cómo solventarlos, así como propuestas concretas para ayudar al Grupo de Trabajo a cumplir su mandato;

d) Que el Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 9/3 y 36/9, tomara nota de los debates sobre los criterios y los subcriterios operacionales que figuraban en el documento de sesión A/HRC/WG.2/18/CRP.1;

e) Que el Grupo de Trabajo, en sus deliberaciones futuras, tomara en consideración las contribuciones realizadas por los Estados, en los planos nacional, regional e internacional, para dar efectividad al derecho al desarrollo y sus contribuciones relativas a las repercusiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

f) Que el Grupo de Trabajo invitara al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo a que, en consulta con los Estados miembros, siguiera contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo, de conformidad con el mandato que se le encomendó en virtud de la resolución 33/14 del Consejo de Derechos Humanos;

g) Que el Presidente-Relator presentara el informe del Grupo de Trabajo sobre su 19º período de sesiones a la Asamblea General, que incluiría información sobre la integración del derecho al desarrollo en la aplicación de la Agenda 2030 y sobre el fomento de dicha integración.

## **Anexo**

### **Lista de participantes**

#### **Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos**

Alemania, Angola, Arabia Saudita, Brasil, Burundi, Chile, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, Georgia, Hungría, Iraq, Japón, Kenya, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Panamá, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

#### **Estados Miembros de las Naciones Unidas**

Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Lesotho, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Uruguay.

#### **Estados observadores no miembros**

Santa Sede, Estado de Palestina.

#### **Organizaciones intergubernamentales**

Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica, Centro del Sur, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

#### **Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social**

##### **Entidades de carácter consultivo general**

Caritas Internationalis, Centro Europa-Tercer Mundo, Congregations of St. Joseph, Nueva Humanidad.

##### **Entidades de carácter consultivo especial**

Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Puntos Corazón, Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicanos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, Drepavie, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (FUNDALATIN), Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN), Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes (MIAMSI), Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (OIDEL), International Association of Democratic Lawyers, Institución Teresiana, Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo (VIDES).

##### **Organizaciones no gubernamentales de la Lista**

Consejo Indio de Sud América (CISA).

---